



UNIVERSIDAD DE CHILE

Aprueba Reglamento de la Beca de
Equidad Universidad de Chile.

DECRETO EXENTO N° 003836

29. 01. 2010

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006 y el D.S. N° 189, de 2006, ambos del Ministerio de Educación; y el Acuerdo N° 62 del Consejo Universitario adoptado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de 10 de diciembre de 2009,

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento de la Beca de Equidad Universidad de Chile.

Artículo 1°

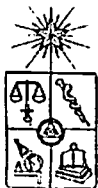
La Universidad de Chile otorgará una Beca de Equidad, que beneficiará a estudiantes con situación socioeconómica precaria, a través del financiamiento de la diferencia entre el arancel real fijado anualmente por la Universidad y el arancel de referencia determinado por el Ministerio de Educación, por toda la duración de los estudios conforme a las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 2°

Se otorgará la Beca de Equidad a aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser estudiante regular de pregrado.
- 2.- Pertenecer al primer o segundo quintil de ingresos según estratificación del Ministerio de Educación.
- 3.- Ser beneficiario/a de la Beca Bicentenario otorgada por el Ministerio de Educación.
- 4.- Ser estudiante nuevo de primer año a partir de la cohorte de ingreso año 2010, o bien ser estudiante de las cohortes de ingreso de los años 2006, 2007, 2008 o 2009, a partir del año 2010.
- 5.- Tener matrícula vigente a contar del año 2010.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 3°

La asignación de la Beca de Equidad Universidad de Chile se hará de manera automática, sin necesidad de que los estudiantes deban postular a ésta, una vez que el Ministerio de Educación informe a la Universidad los/as beneficiarios/as de la Beca Bicentenario que otorga ese Ministerio.

Artículo 4°

En caso que un estudiante cumpla con los requisitos señalados en el artículo 2°, y sea beneficiario/a de una beca y/o beneficio externo que cubra el total del arancel universitario, prevalecerá dicha beca externa por sobre la Beca de Equidad Universidad de Chile.

Artículo 5°

Para que el estudiante beneficiario/a de la Beca de Equidad Universidad de Chile, conserve el beneficio, será necesario que mantenga la asignación de la Beca Bicentenario otorgada por el Ministerio de Educación y los requisitos enumerados en el Artículo 2° de este Reglamento.

Artículo 6°

La Beca de Equidad Universidad de Chile es compatible con la asignación de becas internas de la Universidad de Chile, y con cualquier otro beneficio contemplado por el Ministerio de Educación y/o cualquier otro organismo público o privado, hasta completar el valor total del arancel universitario respectivo.

Artículo 7°

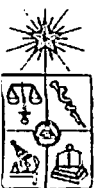
El estudiante beneficiario/a de la Beca Equidad Universidad de Chile perderá este beneficio en caso de no cumplir con uno o más de los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 8°

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, derivadas de situaciones excepcionales, serán resueltas por el Rector, previo informe de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en las materias propias de su competencia.

Artículo 9°

Los presupuestos anuales de la Universidad deberán reflejar los montos correspondientes al financiamiento de estas Becas, las que serán de cargo de



UNIVERSIDAD DE CHILE

cada uno de los organismos universitarios donde se encuentren matriculados estudiantes beneficiarios de las mismas.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. VÍCTOR L. PÉREZ VERA, Rector; ROBERTO LA HERNÁNDEZ, Secretario General (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA INTERNA
SECRETARIA GENERAL
FACULTADES E INSTITUTOS
PROGRAMA ACADEMICO DE BACHILLERATO
VICERRECTORIAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM

AVA/tfm